



Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0004 -2015-GORE-ICA/ORSLP



Ica, **03 AGO. 2015**

Visto, el Informe N° 134-2015-ORSLP/AFC de fecha 23 de Julio del 2015 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de la calidad educativa de la I. E. N° 91 en el AA. HH. Señor de Luren III Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Prá efectuada en fecha 06 Diciembre del 2013, del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 077-2013-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió con la empresa **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** representado por el señor JOSE ROGER PINEDA SORIA, el Contrato de ejecución de Obra N° 029-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en la Provincia de Ica, Departamento de Ica, por el importe de S/. 779,068.13 incluido IGV, a ejecutarse en el plazo de 120 días calendarios.

Que, al no haberse solicitado adelanto directo, la entrega del terreno fue el último requisito que demanda el Art. 184° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado para el conteo del inicio del plazo contractual, siendo efectuado este el 08 Enero del 2014, luego el plazo de ejecución culminaría el 08 de Mayo del 2014; la presente obra contó con nueve resoluciones de ampliación de plazo, todas ellas por la demora en la aprobación del expediente de Adicionales de obra, con una sumatoria de ampliaciones por 208 días calendarios, sin embargo al haber terminado la obra el 29 de Noviembre del 2014, es de considerar una ampliación de plazo de 205 días calendarios.

Que, de acuerdo a lo registrado por el Ing. Residente en el Asiento N° 259 la ejecución de la obra culminó en fecha 29 de Noviembre del 2014, siendo corroborado por el Supervisor en el asiento N° 260; a la comunicación del término de la ejecución de la obra, la Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 0229-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 23 Diciembre del 2014, designando el Comité de Recepción de Obra, Comité que en fecha 08 de Enero del 2015 se apersonó a Obra determinando que la Obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones; a la comunicación del levantamiento de las observaciones, el Comité de Recepción se apersonó a Obra en fecha 02 Febrero del 2015, verificando dicho levantamiento y suscribiendo el Acta de Recepción en señal de conformidad.

Que, la liquidación de contrato fue presentada a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación en fecha 06 de Abril del 2015, siendo derivada al Ing. Ananías Fernández Condori en fecha 16 de Abril del 2015 para su evaluación; paralelamente se encarga al Contador responsable del Área Geográfica de la obra y sector correspondiente, la elaboración del Informe de Pagos efectuados a la empresa Contratista para su conciliación con el resultado de los cálculos efectuados en el proceso de liquidación de cuentas.

Que, al término de su evaluación, el Ing. Ananías Fernández Condorí mediante Informe N° 084-2015-ORSLP/AFC de fecha 27 Abril del 2015, devuelve la Liquidación a la Oficina Regional de Supervisión y Liq. de Proyectos, dando a conocer de la existencia de observaciones documentarias y recomendando que de acuerdo a las obligaciones establecidas en los TDR y el contrato de Consultoría suscrito, se cursé la liquidación del contratista de Obra a la empresa Supervisora para su evaluación y pronunciamiento.

Que, en fecha 30 de Abril del 2015 mediante el Oficio N° 019-2015-GORE-ICA-ORSLP se hace entrega de la liquidación del contrato de Obra a la empresa Supervisora, en la persona de su representante legal Ing. Martín Antonio Grados Garrido.

Que, la empresa Supervisora al término de su labor devuelve la Liquidación en fecha 15 Mayo del 2015 a través de su Carta N° 019-2015-MAGG/SUPERVISOR/GORE-ICA precisando la existencia de observaciones de forma y de fondo, documentación que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para evaluación, quien al término de su evaluación queda a la espera de la remisión de la **información de pagos** efectuados al Contratista para efectuar la conciliación respectiva, información que le es remitida en fecha **21 de Mayo del 2015** mediante el Informe N° 032-2015-ORSLP/MBGS.

Que, al término de la conciliación el Ing. Ananías Fernández Condorí devuelve la liquidación mediante el Informe N° 107-2015-ORSLP/AFC de fecha **22 de Mayo 2015**, precisando en dicho informe la existencia de observaciones de forma y de fondo, que conllevan a la necesidad de elaborar nueva liquidación de contrato; entre las observaciones de fondo relevantes que tenga que ver con la liquidación de cuentas es de indicar: el cálculo de los mayores gastos generales se encuentra mal calculado por no tomar en cuenta que la obra se encontraba paralizada, el contratista viene considerando deudas por prestaciones adicionales efectuadas cuando días antes de la presentación de su liquidación ha cobrado valorizaciones que estaban en curso por dicho concepto, existencia de desfase exagerado en metros de vereda y puertas que conllevó a la propuesta del suscrito de la consideración de un segundo deductivo no aprobado y por último el contratista propone el cobro de intereses aplicando el plazo legal para su pago cuando no sustenta la fecha de presentación de sus valorizaciones, resultando en la liquidación elaborada por el suscrito un saldo favorable al contratista de **S/. 69,600.39** cuando la Contratista viene considerando como saldo a su favor la cifra de **S/. 242,550.14** nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 268-2015-ORSLP de fecha **25 de Mayo del 2015**, se remite el expediente de liquidación a la Gerencia General Regional, recomendando notificar a la empresa Contratista las observaciones determinadas para su pronunciamiento, para lo cual le remite adjunto un proyecto de oficio a remitir a la empresa Contratista, proyecto que la Gerencia General lo enumera con fecha 09 de Junio del 2015 (habiéndose vencido el plazo de la Entidad el 05.06.2015), haciéndose entrega a la empresa Courier en la misma fecha, empresa que según la copia del cargo que presenta el contratista adjunto a su Carta N° 004-2015-G.CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, le fue entregado en fecha 16 Junio 2015.

Que, en las coordinaciones con la empresa Contratista se le precisa que para el cálculo de los mayores gastos generales por las ampliaciones aprobadas, se debe efectuar solo con los gastos generales variables y no con el total de los gastos generales, es así que reestructura el cálculo de su liquidación, rectificando por este concepto la cifra inicial de S/. 90,431.48 a la cifra de S/. 64,279.94; así mismo se le indica que para la pretensión del cobro debe tener en cuenta la causal de la ampliación del plazo, que para el presente caso correspondió a una obra paralizada, correspondiendo en este caso efectuarse el pago solo por los gastos debidamente acreditados, es así que hace llegar un folder conteniendo copia de las facturas canceladas en el periodo de la paralización, los que al término de la evaluación resulta por un monto de S/. 47,048.58 sin IGV, el mismo que se considera en la estructura de la liquidación concordada.





Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional Nº 0004 -2015-GORE-ICA/ORSLP

Que, la estructura de liquidación resultante, considerando el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por la CPCC Miriam B. Guevara Sotomayor a través de su Informe Nº 032-2015-ORSLP/MBGS, es como se indica:

I. AUTORIZADO Y PAGADO (SIN IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1	Contrato Principal de Obra	S/.	660,227.23
1.1.2	Adicional de Obra N° 01		40,763.53
1.1.3	Adicional de Obra N° 02		34,260.01
1.1.4	Deductivo de Obra N° 01	(-)	17,203.70
1.1.5	Reajuste por fórmula polinómica		4,019.92
1.1.6	Deduc. Reajuste por Adel/Materiales	(-)	26.14
1.1.7	Mayores Gastos Generales		<u>47,048.58</u>
SUB TOTAL			769,089.43

IGV	S/.	<u>138,436.10</u>
TOTAL	S/.	907,525.53

1.2 Pagado:

1.2.1	Por Contrato Principal Obra + Reajuste	S/.	<u>753,989.01</u>
-------	--	-----	-------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	153,536.52
--------------------------------------	-----	-------------------

II. ADELANTOS.

2.1 Adelantos otorgados (sin IGV):

2.1.1	Adelanto Directo	S/.	0.00	
2.1.2	Adelanto P/Materiales	S/.	<u>171,997.03</u>	
TOTAL			S/.	171,997.03

2.2. Ad. Amortizados :

2.2.1	Adelanto Directo	S/.	0.00	
2.2.2	Adelanto P/Materiales	S/.	<u>178,212.52</u>	
TOTAL			S/.	<u>178,212.52</u>

SALDO	S/.	6,215.49 (*)
--------------	-----	---------------------



(*) En la resta efectuada de lo autorizado con lo pagado en el primer rubro de la presente estructura, se ha regularizado el exceso de amortización, además debe observar el contratista que solo se viene considerando como pagado la cifra de S/. 753,989.01.

III. OTROS CONCEPTOS (CON IGV).

3.1 Autorizado:

3.1.1. Penalidad por atraso. S/. 0.00

3.2. Descontado:

3.2.1. Penalidad por atraso S/. 0.00

SALDO S/. 0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	153,536.52	153,536.52
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	0.00	153,536.52	153,536.52

CONCLUSIÓN: Saldo total en favor del Contratista S/. 153,536.52 nuevos soles con IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en mérito a que las Liquidaciones es una función propia de esta Dirección y a la delegación de funciones practicada por el Gobernador Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0228-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GORE-ICA/PR.





Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0004-2015-GORE-ICA/ORSLP



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de la calidad educativa de la I. E. N° 91 en el AA. HH. Señor de Luren III Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/. 907,525.53 nuevos soles incluido IGV, un saldo a favor del Contratista de S/. 153,536.52 nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista, especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** representado por el señor JOSE ROGER PINEDA SORIA en su Dirección citada en el contrato Av. San Martín N° 123, Of. 06 del distrito, provincia y departamento de Ica; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la empresa Supervisora en la persona de su representante legal Ing. Martín Antonio Grados Garrido en su dirección Urbanización San Luis G-04 del distrito, provincia y departamento de Ica, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARQ. OSWALDO NOISES BARDÓN PONCE
DIRECTOR REGIONAL